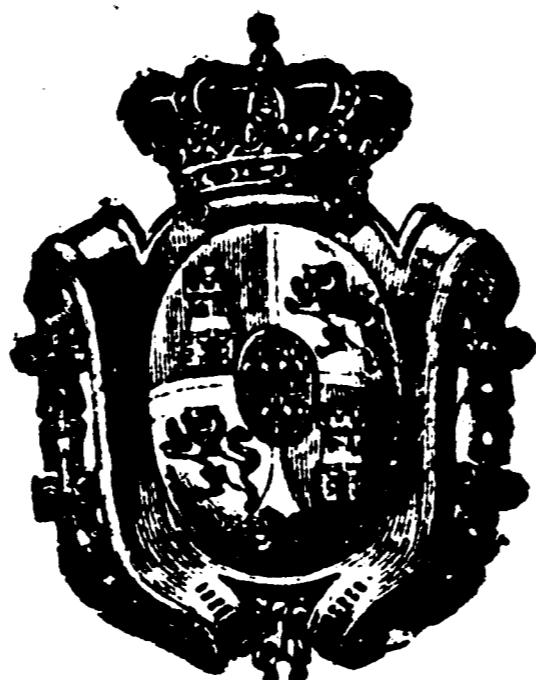


Este periódico se publica todos los días, excpto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 162, cuarto bajo



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Excmo. Sr. ministro de comercio, instruccion y obras públicas con fecha 14 del actual me dice que S. M. (Q. D. G.) se ha servido mandar que conmine a los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que no hayan pagado las suscripciones del *Boletín oficial de instruccion pública*, para que lo verifiquen inmediatamente a cuyo efecto me ha remitido la lista de los descubiertos que a continuacion se espresa. En su consecuencia prevengo a los alcaldes de los pueblos indicados que en el preciso e improrogable término de ocho dias satisfagan sus respectivos descubiertos entregando su importe en las administraciones de correos corresponsales de la empresa del citado periódico dándome en seguida cuenta de haberlo verificado; en la inteligencia de que procederé contra los morosos con todo rigor hasta conseguir lo dispuesto por S. M.

Tambien se me ordena prevenir a los ayuntamientos que todavia no se hayan suscrito a dicho periódico, que lo hagan inmediatamente y así lo espero de su celo, teniendo entendido que con esta fecha doy las órdenes oportunas para que se incluyan en todos los presupuestos muni-

cipales las cantidades necesarias para cubrir dicha suscripcion y para que en el examen de cuentas se vigile si se há hecho ó no, y si se há pagado.

Lo que para conocimiento de los alcaldes y ayuntamientos de esta provincia y para su cumplimiento se inserta en el Boletín oficial de la provincia. Madrid 11 de noviembre de 1847.—
El conde de Vistahermosa.

BOLETIN OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

PROVINCIA DE MADRID.

Nota que manifiesta los ayuntamientos que no han satisfecho la suscripcion a este periódico en el año último y corriente.

| Ayuntamientos. | Años de | | Total. |
|----------------------------|---------|----|--------|
| | 46 | 47 | |
| Ajalvir. | | 30 | 30 |
| Alcalá. | | 30 | 30 |
| Algete. | | 30 | 30 |
| Ambite. | | 30 | 30 |
| Braojos. | 30 | 30 | 60 |
| Campo Real. | | 30 | 30 |
| Corpa. | | 30 | 30 |
| Cobeña. | | 30 | 30 |
| Daganzo de Arriba. | 30 | 30 | 60 |
| Fuente el Saz. | | 30 | 30 |
| Loeches. | | 30 | 30 |
| Orusco. | | 30 | 30 |

| | | |
|------------------------------------|----|----|
| Paracuellos de Jarama. | 30 | 30 |
| Pezuela de las Torres. | 30 | 30 |
| Pozuelo del Rey. | 30 | 30 |
| San Torcaz. | 30 | 60 |
| Torrejon de Ardoz. | 30 | 30 |
| Torres. | 30 | 60 |
| Valdetorres. | 30 | 30 |
| Valdilecha. | 30 | 30 |
| Vallecas. | 30 | 60 |
| Vicálvaro. | 30 | 30 |
| Aranjuez. | 30 | 30 |
| Belmonte de Tajo. | 30 | 30 |
| Brea. | 30 | 30 |
| Carabaña. | 30 | 30 |
| Chinchon. | 30 | 30 |
| Colmenar de Oreja. | 30 | 30 |
| Estremera. | 30 | 60 |
| Morata. | 30 | 60 |
| Tielmes. | 30 | 30 |
| Valdaracete. | 30 | 30 |
| Valdelaguna. | 30 | 30 |
| Villaconejos. | 30 | 30 |
| Villamanrique de Tajo. | 30 | 30 |
| Villarejo de Salvanés. | 30 | 30 |
| Alcobendas. | 30 | 60 |
| Cercedilla. | 30 | 30 |
| Colmenar Viejo. | 30 | 30 |
| El Molar. | 30 | 30 |
| El Pardo. | 30 | 30 |
| Fuencarral. | 30 | 60 |
| Guadalix. | 30 | 30 |
| Guadarrama. | 30 | 30 |
| Manzanares el Real. | 30 | 60 |
| Miraflores de la Sierra. | 30 | 60 |
| Pedrezuela. | 30 | 30 |
| S. Lorenzo del Escorial. | 30 | 30 |
| S. Sebastian de los Reyes. | 30 | 60 |
| Talamanca. | 30 | 60 |
| Alarcon. | 30 | 30 |
| Carabanchel alto. | 30 | 60 |
| Carabanchel bajo. | 30 | 60 |
| Ciempozuelos. | 30 | 60 |
| Fuenlabrada. | 30 | 60 |
| Getafe. | 30 | 30 |
| Leganés. | 30 | 30 |
| Móstoles. | 30 | 30 |
| S. Martin de la Vega. | 30 | 30 |
| Torrejon de Velasco. | 30 | 60 |
| Valdemoro. | 30 | 30 |
| Villaverde. | 30 | 30 |
| Brunete. | 30 | 60 |
| Chapinería. | 30 | 60 |
| El Alamo. | 30 | 60 |
| Majadahonda. | 30 | 30 |
| Navalcarnero. | 30 | 30 |
| Pozuelo de Alarcon. | 30 | 60 |
| Valdemorillo. | 30 | 60 |
| Villanueva de la Cañada. | 30 | 30 |

| | | |
|-------------------------------------|----|----|
| Villaviciosa. | 30 | 30 |
| Cadalso. | 30 | 30 |
| Cenicientos. | 30 | 60 |
| El Prado. | 30 | 30 |
| Robledo de Chavela. | 30 | 30 |
| Rozas de Puerto Real. | 30 | 30 |
| S. Martin de Valdeiglesias. | 30 | 60 |
| Sta. Maria de la Alameda. | 30 | 60 |
| Torrelaguna. | 30 | 30 |
| Alameda. | 30 | 60 |
| Buitrago. | 30 | 30 |
| Bustar Viejo. | 30 | 30 |
| El Vellon. | 30 | 60 |
| Lozoyuela. | 30 | 60 |
| Rascafría. | 30 | 60 |
| San Mamés. | 30 | 60 |
| Hoyo de Manzanares. | 30 | 30 |
| Arroyomolinos. | 30 | 30 |

3570

Madrid 1.º de octubre de 1847.---El administrador, Celestino G. Alvarez.---V.º B.º---Quinto.---
Rubricado.---Es copia.---Ros de Olano.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general de aduanas, me comunica en 10 del actual la real orden que sigue:

«El Excmo. Sr. ministro de hacienda ha comunicado à esta direccion general en 4 del actual la real orden que sigue:

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que la aduana de cuarta clase establecida en Guetaria, provincia de Guipúzcoa, se traslade al puerto de Zumaya. De real orden lo comunico à V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes»

La que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Madrid 16 de noviembre de 1847.—*Lorenzo Flores Calderon.*

La direccion general de aduanas, me comunica en 10 del actual la real orden siguiente.

«El Excmo. Sr. ministro de hacienda ha comunicado à esta direccion general en 30 de octubre anterior la real orden que sigue:

Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de haber solicitado D. Guillermo Bant, vecino de Cartagena, que se prohiba la entrada de las mechas ó espoletas de seguridad para minas, admitidas à comercio por real orden de 8 de mayo de 1845, se ha servido

mandar, que continuando vigente lo dispuesto en dicha disposicion, y en la de 29 de julio del año corriente, en cuanto à la entrada de las mencionadas mechas, adeuden las que en lo sucesivo se presenten por todo derecho cuatro reales y medio en cada libra. De real orden lo comunico à V. S. para su inteligencia y fines oportunos.

La que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Madrid 16 de noviembre de 1847.—*Lorenzo Flores Calderon.*

Direccion general de obras públicas.

Esta direccion general ha señalado el dia 6 de diciembre próximo à las doce de su mañana en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas y en la provincia de Castellon ante el señor gefe político para el segundo remate del arriendo del portazgo de Benicasin por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 37,820 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la porteria de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 8 de noviembre de 1847.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 6 de diciembre próximo a las doce de su mañana en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas y en la provincia de Granada ante el señor gefe político para el segundo remate del arriendo del portazgo de Fajalusa por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 15,010 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la porteria de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 9 de noviembre de 1847.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 6 de diciembre próximo à las doce de la mañana en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, y en la provincia de Badajoz ante el señor gefe político para el segundo remate del portazgo de Monesterio por el tiempo de de dos años y la cantidad menor admisible de 61,140 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la porteria de dicho ministerio, y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 8 de noviembre de 1847.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 6 de diciembre próximo à las doce de su mañana en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas y en la provincia de Castellon ante el señor gefe político para el segundo remate del arriendo del portazgo de Almenara por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 72,400 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la porteria de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 8 de noviembre de 1847.—G. Otero.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Los hacendados en el término jurisdiccional de la villa de Morzarzal presentarán las relaciones de las fincas rústicas y urbanas sujetas à la contribucion de inmuebles en la secretaria de ayuntamiento hasta el dia 28 del presente mes de noviembre, con apercibimiento de ser este el último aviso; en inteligencia que de nó hacerlo incurrirán en las penas marcadas en la instruccion, la cual se llevará à puro y debido efecto en todas sus partes.

El ayuntamiento constitucional de Navalagamella ha visto con disgusto que à pesar de haber anunciado en este periódico que todos los vecinos y hacendados forasteros en dicha villa presenten relaciones de sus utilidades para formar el padron de riqueza que ha de servir de tipo para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, no se ha presentado ninguna; y habiendo prorogado la direccion de estadística el término hasta 1.º de diciembre, previene por última vez presenten dichas relaciones en dicho plazo; pues de no verificarlo quedan sujetos à las multas que establece el reglamento.

Para que pueda tener efecto en la villa de

Húmera el esacto cumplimiento de las reales órdenes insertas en los Boletines números 2870, 2871 y 2880 relativas á la formacion de estadística y repartimiento de la contribucion de inmuebles para el año próximo, se hace indispensable que todos los sujetos que posean fincas, censos y demas en su poblacion y término, presenten en el de quince dias, contados desde la publicacion del presente anuncio, las relaciones de las que sean arregladas á los modelos que marcá el reglamento circularado en 6 de diciembre de 1846, pues de lo contrario quedan incurso en las penas y multas que señala dicho reglamento, parándose ademas el perjuicio á que por su morosidad dan lugar por no poder cumplir el ayuntamiento con lo mandado en aquellas.

Los propietarios sujetos á la contribucion de inmuebles en el término jurisdiccional de la villa de Vallecas presentarán en la secretaria de su ayuntamiento relaciones esactas de su riqueza territorial y pecuaria arregladas á los modelos números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 10 del reglamento general de 18 de diciembre de 1846 y con sujecion a las prevenciones contenidas en los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 26 y 33 del mismo, para los efectos que en él se previenen y muy recientemente se recuerdan por circular de la direccion especial de estadística, inserta en el Boletin núm. 2880; bien entendido que el que no lo verifique ó lo haga faltando á la verdad y esactitud que por dicho reglamento se exige, en el término preciso é improrogable que media hasta el 30 del corriente, incurrirá en las penas y responsabilidades que en aquel se citan, sin la menor consideracion.

Transcurrido ya mas de un mes de los dos concedidos de próroga por circular de la direccion especial de estadística de la provincia para que los hacendados presenten sus relaciones, no habiéndolo hecho ninguno en el ayuntamiento de Villaviciosa de Odon ha dispuesto dicha corporacion se recuerde este deber á todos los vecinos y hacendados forasteros á quienes comprende la evaluacion de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería.

A fin de que tenga entero cumplimiento cuanto se previene por la superioridad en la formacion de la estadística general de la riqueza inmueble de Paracuellos de Jarama, todos los propietarios, colonos y demas á quienes comprende presentarán en la secretaria de ayuntamiento de ella relaciones esactas y conformes á los modelos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 10 del reglamento de 18 de diciembre del año último, teniendo presente las prevenciones manifestadas en los artículos desde el

13 al 16 inclusives, 26 y 33 del mismo; en la inteligencia que no haciéndolo en el termino de diez dias les parará perjuicio.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Guadarrama ha señalado para el primer remate de los derechos de consumo en ella por todo el año próximo de 1848 de las especies sujetas segun tarifa al mismo, el dia 21 del corriente, y para el segundo último el 28 del mismo que se celebrarán desde las diez de su mañana en adelante, en su casa consistorial. Se anuncia para concurrencia de licitadores, advirtiéndose, no se admitirá proposicion sin cubrir la cantidad de 14,000 rs.

Quien quisiere interesarse en los abastos de vino, aguardiente y rosoli, géneros de abaceria y carnes del sitio de S. Lorenzo para todo el año de 1848, puede acudir á sus dos remates que tendrán lugar el domingo 21 y el del diezmo el martes 30, ambos del corriente mes, desde las once de la mañana en adelante, en la sala consistorial, y bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Hallándose hecho el repartimiento de la contribucion de inmuebles para el presente año de 1847 en la villa de Torrejon de Ardoz, estará de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento hasta el 25 del corriente.

Se halla vacante la escuela ó plaza de maestro de la villa de Colmenar del arroyo, pueblo de 90 vecinos, á ocho leguas de la capital; la dotacion es de 2,000 rs. anuales, pagados del fondo de propios y mensualmente, y ademas casa y dentro de la casa, y en piso alto el local de la escuela. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento hasta el dia 25 del corriente.

MERCADO.

Madrid 17 de noviembre.

Trigo de 56 á 66 rs. vn. fanega.

Cebada de 29 á 33 id. id.

Aceite de 58 á 62 rs. arroba.

Id. filtrado á 66 id. id.